RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

PROCESO	VERBAL SERVIDUMBRE.
DEMANDANTE	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN
DEMANDADOS	MANUEL REINALDO ESPINOSA GIRALDO RAUL ANTONIO MACHADO MONA
RADICADO	2018-00574
ASUNTO	REQUIERE A LA DEMANDADA REQUIERE PERITO

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

1. Se requiere a la parte demandada a fin de que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, cancele el valor exigido por el auxiliar de la justicia, para la realización de la experticia a fin de impulsar el proceso, so pena de tener como desistida la objeción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

2. Se requiere al auxiliar de la justicia Juan David Botero Agudelo, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del respectivo pago por los demandados, se sirva rendir la experticia que le fue encomendada, so pena de imponer las sanciones consagradas en el artículo 44 numeral 3° del Código General del Proceso.

CUMPLASE,

LA JUEZ

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

L.M.

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 009

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a0d097ae87d3df3fd81065da3456d3ea00e8f89ac04b32f6f379ca253964934**

Documento generado en 14/06/2023 03:02:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica